



## **SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2013**

**Res. 852:** Visto el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído al S.P.C. **"SEBINARIA"**, que participara en la 1ra. carrera del día 8 de agosto pasado ubicándose en el 1er. puesto y del que resulta una infracción "prima facie" a lo determinado en el Art. 25 del R.G.C.;

### **POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:**

1) Suspender provisionalmente al Entrenador Dn. **MARCELO A. FERNANDEZ (Patentado en Azul)** y citarlo en el Servicio Químico del Hipódromo de La Plata, para el día miércoles 28 de agosto próximo a las 8.30 hs. a fin de presenciar la apertura del frasco testigo o doble muestra correspondiente al S.P.C. **"SEBINARIA"**, en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente, pudiendo en dicha oportunidad designar profesional químico que lo represente, cuyo nombre deberá elevar a conocimiento de este Cuerpo.

Dentro de los tres (3) días siguientes de dicha apertura podrá efectuar su descargo, todo bajo apercibimiento de proceder sin su comparecencia a la mencionada apertura, perdida del derecho de defensa por no ejercerlo y continuar la marcha de los análisis químicos pertinentes y resolver conforme a su resultado.-

2) Suspender provisionalmente al S.P.C. **"SEBINARIA"**.-

3) Comuníquese.-



## SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2013

### CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

**Res. 853:** Se dispone multar en la suma de \$ 300, al Propietario de la Caballeriza "MALA JUNTA"(Arg.), Dn. **JULIO ARGENTINO ROCA**, por no haber adoptado los recaudos para que el SPC "TENDERNESS POINT", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 2da. carrera del día 13 de agosto pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "TENDERNESS POINT", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

### SOLICITUD LICENCIA DE ENTRENADOR

**Res. 854:** Visto la presentación efectuada por el Sr. **NESTOR JUAN DUARTE** solicitando la Licencia de Entrenador, y, CONSIDERANDO:

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inc. VI del R.G.C.

### LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Conceder la Licencia Provisional de Entrenador a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2013, al Sr. **NESTOR JUAN DUARTE** (D.N.I 5.214.957).-
- 2) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los S.P.C que estuvieran a su cuidado, y no podrá presentar ejemplares de Entrenadores suspendidos.-
- 3) Comuníquese.-

### CABALLERIZAS REHABILITADAS

**Res. 855:** VISTO el informe elevado por la oficina de Caballerizas y Certificados de SPC, se dispone rehabilitar, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "A.Y.G.", cuyo propietario es el Sr. **ANDRES RICARDO ANDRIOLO (DNI 22.899.729)**.-

**Res. 856:** VISTO el informe elevado por la oficina de Caballerizas y Certificados de SPC, se dispone rehabilitar, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "AURRERAK", cuyo propietario es el Sr. **RAUL EDUARDO PIARRISTEGUY (LE 5.242.482)**.-



## **SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2013**

### **CABALLERIZA RECONOCIDA**

**Res.857:** Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "JUSTICIA", propiedad del Sr. **CESAR RICARDO MELAZO (D.N.I.14.418.648)**, cuyos colores son: **azul francia, franja blanca, mangas cereza, gorra cereza.**-

### **CABALLERIZA REHABILITADA**

**Res. 858:** VISTO el informe elevado por la oficina de Caballerizas y Certificados de SPC, se dispone rehabilitar, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "CACHENCHO", cuyo propietario es el Sr. **RUIZ, Miguel V. (DNI 18.485.455).**-

### **CABALLERIZAS INHABILITADAS**

**Res. 859: VISTO** la presentación efectuada por la Oficina de Caballerizas-Propietarios y Certificados de SPC, respecto a las Caballerizas que mantienen deuda por Tasa de Colores; y CONSIDERANDO:

Que, luego de relevar los padrones respectivos, la mencionada Oficina elevó una nómina de Caballerizas que no han abonado la Tasa de Colores por el lapso de diez (10) o más años, solicitando la inhabilitación de las mismas.

Que, el Reglamento General de Carreras establece en su Art. 26, Inc. XII, la caducidad de las Caballerizas por el no pago en término de la Tasa de Colores, y a fin de flexibilizar dicha norma la Comisión de Carreras considera conveniente la inhabilitación solicitada por la Oficina de Caballerizas-Propietarios y Certificados de SPC.

### **POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:**

**Art.1-** INHABILITAR, a partir del día de la fecha a las Caballerizas "LA GRINGA", "LA IGUANA", "LA JOSEFINA", "LA LIBERTAD", "LA LICHA", "LA MAR", "LA PARADA", "LA PEZU", "LA POLACA", "LA POROTA", "LA ROSA M.", "LAS 2 M.", "LOS 4 VIENTOS", "LOS ANTIGUOS", "LOS CINCO MAR", "MARIA CRISTINA I", "MI ALEGRIA", "MIRTA Y MARIO", "NELUCHIN", "NICA", "NICO II", "NOS VERAN", "ÑATO NICOLEÑO", "OCCIDENTE", "ON THE ROCKS", "OSKY", "PABLO ABEL", "PADDY", "PANI", "PELUCHI", "PERTINAZ", por no haber abonado la Tasa de Colores por el término de diez (10) o más años.-

**Art. 2-** Los propietarios de las Caballerizas inhabilitadas en el Art. 1, no podrán solicitar una nueva propiedad o copropiedad de Caballeriza, como asimismo dar de baja a las mismas, hasta tanto cancelen la totalidad de la deuda.-

**Art. 3-** Comuníquese.-



**HIPODROMO**  
**de LA PLATA**  
www.hipodromolaplata.gba.gov.ar



**Lotería de**  
**la Provincia**

**BA**

BUENOS AIRES PROVINCIA

---

**SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2013**